



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref: Conciliación Prejudicial.
Radicación N°: 70-001-33-33-003-2014-00028-00
Demandante: Julio del Cristo Arrieta Guarín & Otros.
Demandado: municipio de San Juan de Betulia, Sucre.

Asunto: Auto que ordena desglose.

Vista la petición¹, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116² del Código General del Proceso se autoriza el desglose de los documentos visible a folios 1-100; conforme a lo solicitado por el apoderado Nicanor Assía Vergara, previo pago de las copias; hágase entrega de lo descrito al apoderado de la parte; lo anterior toda vez que se improbo la conciliación extrajudicial presentada.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

ÚNICO: Accédase a la petición del desglose de los documentos visibles a folios 1-100, presentada por el apoderado de la parte, previo pago de las copias conforme lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA B. SANCHEZ DE PATERNINA
JUEZ

¹ Fol. 111

² "ARTÍCULO 116. DESGLOSES. Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:

a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;

b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas que garanticen otras obligaciones;

c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,

d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.

2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.

3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado."